



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Bolívar, 20 de abril de 2023

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8494/23

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2875/2023 =

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 261° de la Ordenanza Fiscal 2859/22 con la inclusión del siguiente inciso:

“**ARTICULO 261°: DERECHOS DE OFICINA**

Quedan exceptuados del pago de estos derechos:

...) El carnet de conductor de los ex combatientes de Malvinas que tengan domicilio y/o residencia en el partido de Bolívar. Para acreditar la condición de Veterano de Guerra de Malvinas se deberá acompañar constancia expedida por las FFAA. Los beneficiarios deberán igualmente rendir exámenes de aptitud física y manejo.”

ARTÍCULO 2°: Efectúese el reordenamiento alfabético de los incisos del Artículo 261°.

ARTÍCULO 3°: Remítase copia de la presente ordenanza a los Veteranos de Malvinas de Bolívar.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLÍVAR, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.**

FIRMADO


LEANDRO BERDEGAR
Secretario HCD


LUIS MARÍA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA